



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 029 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 23 de enero del 2,012

**VISTO**, el Oficio N° 815-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 22.12.2011, del Gerente de Promoción de la Inversión Privada, relacionado con la solicitud de declaración de Suspensión del Procedimiento de Venta Directa iniciado por el señor **EDINSON RAMIREZ SILVA**, respecto del predio de 3.394658 ha, ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicarán a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo el que fija el precio de ellas y previa constatación, otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 27.06.2011, el señor Edinson Ramírez Silva solicita la venta directa de un predio de 3.394658 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, adjuntando la documentación que a su criterio sustenta su condición de poseedor y mediante la cual pretende acreditar haber realizado actividad agropecuaria en los términos y condiciones previstas en la normatividad referida en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° 292-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 19.08.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado en el Sector Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; en el Área de Reserva Urbana El Milagro B, independizado en la Ficha Registral N° 38629 PR de Registros Públicos de La Libertad. Asimismo, señala que el terreno solicitado en venta se encuentra en conflicto judicial con el Sr. Germán Colunche Roncal;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en mérito a las facultades contempladas en el Reglamento de Venta Directa de Tierras de la entidad, mediante Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22.11.2011, en relación al procedimiento de venta directa iniciado por el señor Edinson Ramírez Silva, acordó que se declare su suspensión, al haberse determinado que el predio solicitado en venta es materia de litis en el proceso judicial de Nulidad de Acto Jurídico, Exp. Judicial N° 2438-2003 seguido ante el VI Juzgado Especializado en lo Civil por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en contra del señor Germán Colunche Roncal y otros;

476291



Que, al respecto, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS prescribe: "Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la Administración Pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio";

Que, en el mismo sentido, el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, establece en su Tercera Disposición Final, que el procedimiento de venta directa se suspende en los casos que el predio solicitado *sea objeto de acciones judiciales, extrajudiciales o conflictos de posesión de hecho*, hasta que exista pronunciamiento judicial o extrajudicial consentido y ejecutoriado;

Que, al amparo de lo dispuesto en la normatividad antes glosada corresponde SUSPENDER el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el señor Edinson Ramírez Silva respecto del predio de 3.394658 ha, ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

Estando a lo informado en el documento de VISTO y lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- SUSPENDER** el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el señor EDINSON RAMIREZ SILVA, respecto del predio de 3.394658 ha, ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General